

ADVERTENCIA A LOS CLIENTES DE VALORES INTERNACIONALES

Seguindo las recomendaciones de la CNMV, Cecabank advierte de lo siguiente:

- Los mercados internacionales en los que Cecabank opera pueden implicar la utilización de cuentas ómnibus o globales.
- La utilización de este tipo de cuentas podría conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros.

Cecabank, con el objetivo de proteger adecuadamente los instrumentos financieros de sus clientes, utiliza los siguientes subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes:

Citibank, N.A. - London

Euroclear Bank, S.A. - Bélgica

Clearstream Banking, S.A. - Luxemburgo

Dentro de este esquema, Cecabank, S.A. ha seleccionado un planteamiento operativo lo más sencillo posible, subcontratando esta actividad en entidades que cumplen los requisitos y prácticas de mercado. Por tanto, los subcustodios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Han de ser entidades de reconocido prestigio.
- Han de contar con experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.
- Han de tener su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- Han de contar con elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia.

Respecto del seguimiento de los subcustodios internacionales con los que se trabaja, el Área de Riesgos de Cecabank, S.A. realiza informes periódicos sobre la situación de los mismos. En virtud de las conclusiones recogidas en dichos informes, Cecabank, S.A. valora el cumplimiento de los requisitos señalados a efectos de la continuidad o no de la relación.

En el caso de depósito de instrumentos emitidos en Estados que no pertenezcan a la Unión Europea, los subcustodios designados podrán requerir, a su vez, la utilización de subcustodios locales o depositarios centrales sujetos a la regulación y supervisión de éstos países no miembros de la Unión Europea. En tal caso, se advierte de que los derechos del cliente sobre dichos instrumentos pueden ser distintos de los que ostentaría si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

En todo caso, Cecabank, S.A. podrá depositar los instrumentos financieros de sus clientes en un tercero domiciliado en un Estado no sujeto a regulación y supervisión, únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que por la naturaleza de los servicios financieros o de los servicios relacionados con esos instrumentos se requiera que la custodia se efectúe en un tercero de ese Estado.

b) Que los instrumentos financieros pertenezcan a un cliente profesional y éste solicite por escrito a Cecabank, S.A. que depositen en un tercer Estado.

En la web corporativa de Cecabank, dentro del apartado de Información para clientes, se detallan las "Políticas para la prestación de servicios de inversión" dentro de las que se encuentra la "Política de salvaguarda de activos de Cecabank".

<https://www.cecabank.es/informacion-corporativa/>